



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN No.7/2026

El suscrito Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, David Antonio Hernández Flores.

HACE CONSTAR: Que en términos del artículo 17, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace la **Publicitación** del escrito de demanda de Ergi Daniel Peña Maciel representante legal del otrora Partido Político Encuentro Solidario Campeche, presentado el 6 de mayo a través de la Plataforma de Juicio en Línea en materia electoral ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con número de folio 188, por medio del cual interpone un **Juicio General**, en contra del acuerdo de firme y valedero emitido el pasado treinta de abril por el Magistrado Presidente del **Tribunal Electoral del Estado de Campeche** en el expediente **TEEC/JG/2/2026** que declaró firme la sentencia principal toda vez que no se interpuso recurso alguno en contra de la misma; relacionada con la solicitud de pago del promovente a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del instituto electoral local, en su carácter de interventora del proceso de liquidación del partido aludido.

En mérito de lo expuesto se da por cumplido lo ordenado en el acuerdo de fecha 6 de mayo de 2026 remitido por la referida Sala Regional Xalapa, para los efectos legales correspondiente.

Los anexos pueden ser consultables en la página del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 8 de mayo de 2026


David Antonio Hernández Flores
Secretario General de Acuerdos



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

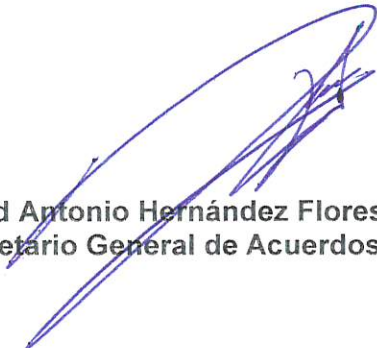
Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040,
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981) 8113202, (03) y (04).



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA"



Se hace constar que siendo las **14:15** del **8 de mayo de 2026**, se procedió a fijar en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional la **Cédula de Publicitación**; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.


David Antonio Hernández Flores
Secretario General de Acuerdos



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Fecha Wed, 06 May 2026 17:22:45 -0600 [06/05/26 17:22:45] CST

De jose.quintanoc

Para tribunal.camp

Asunto Notificación Electrónica SX -JG -34-2026

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO GENERAL

EXPEDIENTE: SX-JG-34/2026

PARTE ACTORA: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO
SOLIDARIO CAMPECHE

AUTORIDAD RESPONSABLE: MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, seis de mayo de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 26, apartado 3 y 29, apartado 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, con relación a los numerales 33, fracción III, 34 y 101 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO dictado el día en que se actúa, por la magistrada Roselia Bustillo Marín, presidenta de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente al rubro indicado; el suscrito actuario NOTIFICA DE MANERA ELECTRÓNICA al magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con copia de la referida determinación judicial en archivo digital en su representación impresa firmada electrónicamente, junto con la documentación indicada en la determinación de mérito. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. DOY FE.–

ACTUARIO

JOSÉ ORESTE QUINTANO CABRERA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO GENERAL

EXPEDIENTE: SX-JG-34/2026

PARTE ACTORA: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL
REPRESENTANTE LEGAL DEL OTRORA
PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO
SOLIDARIO CAMPECHE

AUTORIDAD RESPONSABLE: MAGISTRADO
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, seis de mayo de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 26, apartado 3 y 29, apartado 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, con relación a los numerales 33, fracción III, 34 y 101 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO dictado el día en que se actúa, por la magistrada Roselía Bustillo Marín, presidenta de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente al rubro indicado; el suscrito actuario NOTIFICA DE MANERA ELECTRÓNICA al magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con copia de la referida determinación judicial en archivo digital en su representación impresa firmada electrónicamente, junto con la documentación indicada en la determinación de mérito. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. DOY FE.-

ACTUARIO

JOSÉ ORESTE QUINTANO CABRERA

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
SX_JG_2026_34_1107651_1707598.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	JOSE ORESTE QUINTANO CABRERA	Validez:	BIEN	Vigente

FIRMA				
No. serie:	70.8a.88.20.20.74.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.00.05	Revocación:	Ean	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	06/05/26 23:22:43 - 06/05/26 17:22:43	Status:	Bien	Valida
Algoritmo	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	23 34 cc 93 8d 4e 09 b5 55 0f af 30 3e 86 f8 23 64 bc 90 7c 67 8a b9 18 19 16 c5 e3 5b 3d 1c 41 12 67 42 68 c6 9e 95 05 cf 45 e9 08 54 f8 86 85 0b 2a 01 ca 71 60 ba ef 2d 64 70 32 41 77 71 8b 15 e9 34 31 5b 91 b5 0d 68 33 4c 57 12 42 d7 bc 75 d6 0c 38 77 c6 63 cd 2b d4 2d 5b a9 d6 e9 11 a2 02 61 2d 38 31 13 97 7c ea 54 0c 5d 7a fe 71 30 9f 71 46 bc 75 72 7c c3 a6 55 2d 7c 8d ec 7c 20 05 df 52 0b 38 0b 39 22 cb d4 d0 37 7e 39 25 d7 5e 20 c9 ef 18 db 89 83 ae 8f 9a 6b cf 0a 32 d2 e6 e8 11 58 d7 71 ae 3e 71 8b 9f fc 23 b4 f0 bd aa 33 d4 51 c5 e9 91 50 ac 5b 82 cc d3 e4 cf 63 7c a0 d4 ce ee 42 2d e1 aa ca 62 a1 b7 2d 34 9e 19 5b 65 a2 c5 21 2d 5b 34 40 0e 37 5d b6 6d 8e 3a 85 4e c5 54 02 68 b8 b5 38 bd 38 00 a3 7a 97 c8 08 ea f2 90 a5 71 b0 79 9b 33 7c 24 37 a5 07 c5 40 f2 5f 04 e3 03 b5 3d 43 2a c6 4d e6 f5 5d b9 24 05 00 18 61 63 b6 67 4e 05 d9 53 73 b7 sc 73 7b 37 85 79 7a 91 67 33 8b 6a 39 85 ef c1 59 f7 e4 db 99 a0 7f ff c1 4d ad 58 89 9c 24 ed 7e e9 36 12 7f a1 60 ac 6c 2a a9 6c f6 19 c7 a8 48 24 0c 3d 7e b5 20 39 9e a9 6c 71 d7 16 14 2b 5e 27 40 23 26 27 b9 6f f0 92 bb 38 9c 31 83 4c 23 63 cc d2 3f 79 67 38 bd e2 bd 0a 30 cd a4 f8			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	06/05/26 23:22:43 - 06/05/26 17:22:43
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Número de serie:	70.8a.88.32.20.74.65.6f.83.73.70.31

TSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	06/05/26 23:22:43 - 06/05/26 17:22:43
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del TEPJF - PJF
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Identificador de la respuesta TSP:	325433
Datos estampillados:	ENBCnxPzThyLeLkGTJ9U0CnkawY=



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
XALAPA

JUICIO GENERAL

EXPEDIENTE: SX-JG-34/2026

PARTE ACTORA: ERGI DANIEL PEÑA
MACIEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL OTORRA
PARTIDO POLÍTICO LOCAL
ENCUENTRO SOLIDARIO
CAMPECHE

AUTORIDAD RESPONSABLE: MAGISTRADO
PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, seis de mayo de dos mil veintiséis.

La secretaria general de acuerdos da cuenta a la magistrada presidenta con el escrito de demanda, recibido en esta fecha a través de la plataforma de juicio en línea en materia electoral con folio 188, por el cual **Ergi Daniel Peña Maciel**, ostentándose como representante legal del otrora Partido Encuentro Solidario Campeche, promueve **juicio general** en contra del acuerdo de firme y valedero emitido el pasado treinta de abril por el Magistrado Presidente del **Tribunal Electoral del Estado de Campeche** en el expediente **TEEC/JG/2/2026** que declaró firme la sentencia principal toda vez que no se interpuso recurso alguno en contra de la misma; relacionada con la solicitud de pago del promovente a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del instituto electoral local, en su carácter de interventora del proceso de liquidación del partido aludido.

Con fundamento en los artículos 265 fracción III, 272 fracciones I, IV y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; relacionados con los numerales 51, fracción I, 52, fracción I, 53, fracción I, y 70, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como en los acuerdos generales de la Sala Superior de este Tribunal Electoral: **7/2020** por el que se aprobaron los lineamientos para la implementación y el desarrollo del juicio en línea en materia electoral para la interposición de todos los medios de impugnación; y el diverso Acuerdo General **2/2022** de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, que establece las reglas del turno y trámite, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Integración de expediente. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **SX-JG-34/2026**.

SEGUNDO. Turno aleatorio. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el expediente a la ponencia del **magistrado José Antonio Troncoso Ávila** de conformidad en el turno aleatorio asignado por el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos.

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que la demanda no cuenta con el trámite respectivo, se **REQUIERE** con copia del escrito de demanda al

magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remita las constancias atinentes.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar, primero vía electrónica, a través del juicio en línea o correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx y, posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Rafael Sánchez Alfamirano número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190, en esta ciudad.

Se **APERCIBE** a la autoridad señalada como responsable, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda.

Así lo acordó y firma la magistrada Roselia Bustillo Marín, presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en esta ciudad, ante la secretaria general de acuerdos, Rubí Yarim Tavira Bustos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

VALIDÓ	RYTB
REVISÓ	MRCR
ELABORÓ	EMDDM

Magistrada Presidenta

Nombre: Roselia Bustillo Marín

Fecha de Firma: 06/05/2026 03:32:53 p. m.

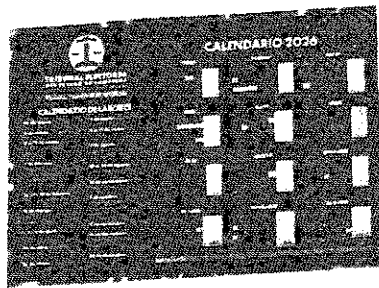
Hash: X0Tvcav6xZT2z7o/5OsIIS9X/ho=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre: Rubí Yarim Tavira Bustos

Fecha de Firma: 06/05/2026 03:06:44 p. m.

Hash: 9uscTvVHP8uaqbweq4rjU2EVAgc=



2. **Interés jurídico.** De la interpretación sistemática de los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los Lineamientos Generales para la identificación e integración de expedientes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de veintidós de enero de dos mil veinticinco, en los que se determina que aquellos medios de impugnación que se registren en las Salas que integran el Tribunal Electoral para atender los asuntos de orden jurisdiccional que no encuadren en alguno de los juicios y recursos contemplados en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se denominarán "juicio general"; el **Juicio general** es procedente para impugnar actos de autoridades jurisdiccionales locales que sean violatorios de cualquier derecho político-electoral. El suscrito es Representante Legal del otrora Partido Político Encuentro Solidario Campeche, actor en el Juicio de referencia, por lo que cuento con el interés jurídico para impugnar.

3. **Competencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.** De conformidad con el artículo 83 segundo párrafo inciso b) de la Ley General de Medios de Impugnación, la Sala Regional Xalapa es competente para resolver el presente Juicio, por ejercer jurisdicción en el ámbito territorial en el que ejerce la autoridad responsable.

VI. HECHOS:

1. El 25 de septiembre de 2024, la Junta General Ejecutiva del IEEC aprobó diversos dictámenes relativos a la pérdida de registro de los partidos políticos locales.
2. El 30 de septiembre de 2024 el consejo general del IEEC declaró la pérdida de registro del partido local Encuentro Solidario en sesión extraordinaria.
3. En la primera sesión ordinaria del consejo general del Instituto Electoral del estado de Campeche, se acordó por mayoría de votos, la aprobación del acuerdo CG/003/2025, en donde se manifiesta que el recurso que fue otorgado a otros partidos políticos no se ha recuperado, indicando que el procedimiento de prevención y liquidación, iniciaría hasta que se recupere el recurso ilegalmente redistribuido, conforme a los plazos que se indican en dicho acuerdo.
4. El procedimiento de liquidación del Partido Encuentro Solidario Campeche inició en el mes de septiembre de 2024, sin que a la fecha se haya cumplido con la totalidad de los pagos de adeudos pendientes, lo que ha impedido que concluya el procedimiento de liquidación.
5. En virtud de que que el retraso en los pagos al otrora partido político que represento, incluye pagos al suscrito por contrato signado entre el partido y quen suscribe, el 26 de febrero del presente año, solicité a la Directora de Administración en su calidad de Interventora, REQUERIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE PAGO Y CONSTITUCIÓN EN MORA.
6. Ante la vulneración de mis derechos, el 2 de marzo del presente año, solicité a la Comisión de Prerrogativas del Consejo general del IEEC, una reunión para lograr un acuerdo para la solución de la problemática que se ha presentado con la Directora de Administración en su calidad de Interventora.
7. En virtud de no recibir respuesta a mi petición en forma expedita, el 9 de marzo del presente año, solicité que se diera respuesta a mi petición inicial solicitada con fecha dos de marzo.

8. Con fecha 10 de marzo del presente año, la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, se negó a otorgarme la reunión solicitada, delegando esa atribución en la titular de la Dirección de Administración en su calidad de interventora.
9. El 12 de marzo a las 14:23 horas, me fue entregado el oficio DEAPPAP/0185/2026 con asunto RESPUESTA AL ESCRITO DE PAGO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026.
10. El 19 de marzo presenté impugnación del Oficio DEAPPAP/0185/2026 de fecha 11 de marzo por violación al principio de legalidad por la falta de motivación y fundamentación.
11. El martes 21 de abril, el tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió sentencia en el expediente TEEC/JG/2/2026 en el que resolvió REVOCAR el oficio DEAPPAP/0185/2026 y emitir en un plazo no mayor a tres días hábiles un nuevo oficio que atendiera de manera exhaustiva la solicitud de información.
12. El viernes 24 de abril, la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas en su calidad de Interventora del IEEC, emitió oficio DEAPPAP/0270/2026 en supuesto cumplimiento a la Sentencia recaída en el expediente TEEC/JG/2/2026.
13. El jueves 30 de abril, el suscrito promoví INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA por parte de la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas en su calidad de Interventora del IEEC, al emitir el oficio DEAPPAP/0270/2026, debido a que no da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
14. El jueves 30 de abril, posterior al ingreso del INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, concatenado a que aún no se vencía el plazo de cuatro días que marca la ley para impugnar el acto ordenado a la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas en su calidad de Interventora del IEEC, el Tribunal

Lo anterior, porque la responsable no consideró el calendario oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el cual se presenta a continuación, sustentando su decisión solamente en el criterio de que no se interpuso recurso en contra de la sentencia de fecha 21 de abril, sin considerar que el acto que se ordena en dicha sentencia, se cumplió el 24 de ese mismo mes.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CIUDA
CONCIENCIA Y PARTICIPACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CALENDARIO OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FECHA	ACTO	ESTADO
2026-01-01	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-01-05	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-01-15	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-01-20	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-02-01	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-02-05	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-02-15	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-02-20	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-03-01	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-03-05	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-03-15	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-03-20	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-04-01	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-04-05	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-04-15	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-04-20	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-05-01	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-05-05	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-05-15	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-05-20	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-06-01	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-06-05	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-06-15	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-06-20	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-07-01	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-07-05	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-07-15	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-07-20	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-08-01	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-08-05	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-08-15	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-08-20	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-09-01	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-09-05	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-09-15	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-09-20	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-10-01	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-10-05	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-10-15	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-10-20	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-11-01	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-11-05	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-11-15	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-11-20	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-12-01	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-12-05	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche
2026-12-15	Inicio del periodo ordinario de sesiones	Campeche
2026-12-20	Inicio del periodo extraordinario de sesiones	Campeche

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LOS RÍOS, S/N. P.O. BOX 648. MÉXICO, D.F. C.P. 06700

Es así, que en la declaratoria de firme y valedera de la sentencia en el expediente TEEC/JG/2/2026, la responsable parte de una premisa equivocada al acordar archivar el expediente por considerar que no existe "ninguna actuación pendiente en el presente asunto", debido a que la sentencia tenía como alcance una actuación que si bien se realizó por la autoridad responsable primigenia, su emisión no constituía la garantía de cumplimiento de la sentencia,

Por lo tanto, la responsable violentó mi derecho a una tutela judicial efectiva al no respetar los 4 días otorgados por la ley para impugnar, por lo que se solicita a sus H. Magistraturas, se ordene la revocación del Acuerdo y se evite el archivo del asunto como concluido.

SEGUNDO. Me causa agravio la violación al principio de exhaustividad en el Acuerdo impugnado, debido a que el Tribunal local, como autoridad responsable, no fue exhaustivo en determinar si la emisión del oficio DEAPPAP/0270/2026 por parte de la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas en su calidad de Interventora del Instituto Electoral del Estado de Campeche, daba cabal cumplimiento a la sentencia, conculcando el artículo 17 constitucional.

En efecto, la Jurisprudencia 24/2001 TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES., establece que "la función de los tribunales no se reduce a la dilucidación de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que para que ésta se vea cabalmente satisfecha es menester, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de este precepto, que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones.", por lo tanto, el Tribunal local como autoridad responsable, faltó a su deber de garantizar la plena satisfacción y restauración de derechos del suscrito, al tomar la decisión de archivar el asunto, en la declaración de firme y valedera la sentencia de fecha 21 de abril de 2026. Ello, porque el alcance de la sentencia involucraba la emisión de un oficio que cumpliera con lo solicitado por el suscrito, lo cual no aconteció.

Lo anterior, porque la respuesta emitida por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas en su calidad de Interventora del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el oficio DEAPPAP/0270/2026, no dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral en la sentencia en el expediente TEEC/JG/2/2026, debido a que reiteró la imposición de restricciones vertidas en el oficio DEAPPAP/0185/2026 motivo primigenio de impugnación, además de realizar una serie de argumentos que no encuadran en la normatividad electoral.

PRIMERO.- Tenerme por reconocida la personería con la cual comparezco, así como por autorizados el domicilio procesal para oír y recibir toda clase de notificaciones.

SEGUNDO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, interponiendo el presente juicio.

TERCERO.- Se admita el presente juicio, se revoque el Acuerdo impugnado, se evite el archivo del asunto como concluido y se ordene al Tribunal local mantenga el expediente abierto hasta la restauración de los derechos del suscrito.

CUARTO.- Se me haga saber la determinación correspondiente.

ATENTAMENTE

PROTESTO LO NECESARIO

C. ERGI DANIEL PENA MACIEL

ERGI DANIEL PENA MACIEL
C. ERGI DANIEL PENA MACIEL
C. ERGI DANIEL PENA MACIEL

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

F1.p7m

Autoridad Certificadora:

AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Firmante(s): 1

Nombre:	ERGI DANIEL PEÑA MACIEL	Validaz:	BIEN	Vigente
---------	-------------------------	----------	------	---------

No. serie:	30,30,39,30,31,30,30,30,30,30,37,30,31,35,34,35,37,35,30	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC / CDMX)	06/05/26 18:33:04 - 06/05/26 10:33:03	Status:	Bien	valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	96 8c 56 58 f5 d3 3a b8 75 2a 8b 5c 5a 43 06 04 ac 35 e8 15 5a f2 07 c3 95 e5 1e 3b 39 68 23 cf 23 e2 0e b5 3c 53 29 33 17 ef 93 50 74 9e 6c 14 c2 2f 78 48 3c b5 66 72 be 8e f1 4b 31 21 2c 07 0e 2f 83 bc 1c 13 8c 89 3a 56 d5 a2 49 5e 05 4e e3 89 57 7a 21 47 04 d3 d7 de 4e a5 e8 87 4a b1 a6 98 26 b4 07 e0 30 27 92 19 4a 9b dd a2 a8 d2 96 ba 01 2b 21 59 ae 40 c1 c3 24 f1 30 91 3a 35 7c 2e 5b ca 76 81 01 5c 2c 3c aa 4e 25 5b 0e c7 cc c1 7e 70 0d ac cf 91 42 ff e9 7a 0a 9a b6 0a 81 b9 17 c5 ac 7a 57 c5 25 d3 20 30 13 cf 05 4d 04 23 41 34 1e a3 e2 4e e2 8e 11 1a c2 b2 f2 67 94 0e 21 e2 ca d0 95 19 92 91 74 e1 d5 24 e3 11 45 21 4a bf 38 e0 ee de 54 67 c9 0a ch 55 33 0a 26 42 65 7c d0 ec ca 3b 5e e7 de b4 5a ef d9 74 2e 43 f0 c3 57 73 1e f2 b2 cd ba b5 7b 7e 9d 4c			

Fecha: (UTC / CDMX)	06/05/26 18:33:04 - 06/05/26 10:33:04
Nombre del respondedor:	OCSP CAT
Emisor del respondedor:	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Número de serie:	30,30,39,30,31,30,30,30,30,30,37,30,31,35,34,35,37,35,30

Fecha: (UTC / CDMX)	06/05/26 18:33:04 - 06/05/26 10:33:04
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sello de Tiempo del TEPJF - PJF
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Identificador de la respuesta TSP:	329156
Datos estampillados:	H7a0jFy38P96WC49TV54x7wJ8cP